REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2021– 00365**

Señala el artículo 48 en su aparte pertinente: *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando* ***en más de cinco (5) procesos*** *como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

En virtud de lo anterior, como quiera que con la documental allegada a folio 49 a lo sumo, la abogada LIZ ANDREA BLANCO CHARRY acredita actuar en 4 procesos, en tanto la consulta realizada en el sistema de la rama judicial (proceso 2016-1024) no da cuenta de su nombramiento, se le requiere a efectos de que, en el término máximo de cinco días, proceda a asumir de inmediato el cargo para el cual fue designada, en tanto, conforme a la documental allegada no se advierte que concurra la excepción a la que refiere el canon en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico del 13 de octubre de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c073dba92f70761bff32123818d69b69b30aca767fbfc1a3174025d101c0a0d**

Documento generado en 12/10/2022 06:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica